



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1177/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0002129, Ent. N° 1605/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Soriano relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 01/2018 convocada para la limpieza y barrido de calles de la localidad catastral de Mercedes, departamento de Soriano, por un mínimo de 300 cuadras diarias durante 25 jornadas por mes;

**RESULTANDO:** 1) que la Junta Departamental con fecha 08/10/2018 otorgó anuencia a la Intendencia de Soriano para la contratación;

2) que por Resolución N° 0342/2019 de fecha 28/01/2019 el Intendente adjudicó el llamado a la empresa Andrea N. Correa Trías (Clotas Prestación Servicios) a \$ 48,20 el valor por cuadra, IVA incluido, actualizables semestralmente en función de la variación del IPC, habiéndose notificado a la adjudicataria con fecha 31/01/2019;

3) que en Sesión de fecha 04/12/2019 este Tribunal dictó la Resolución N° 2998/19 por la que se observó el gasto considerando que:

3.1 se daba un apartamiento a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) numerales 1 y 2 del TOCAF, al no establecerse en el Pliego de Condiciones el criterio que iba a tener la Administración para seleccionar las ofertas ;



## TRIBUNAL DE CUENTAS

---

**3.2** en la Resolución en la que se dispuso la adjudicación de la licitación se ordenó asimismo la notificación de la misma, efectuándose la notificación con fecha 31/01/2018, por lo que se perfeccionó el contrato de acuerdo al art. 69 del TOCAF, sin haberse recabado la intervención previa de este Tribunal, en contravención a lo preceptuado en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

**4)** que el Departamento de Higiene Bromatología y Medio Ambiente de la Intendencia con fecha 02/03/2021, sugiere realizar la ampliación de la licitación que se estime conveniente . en tanto el día 05/03/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja la ampliación del 100% , y recomenzar un nuevo llamado por el período de gobierno;

**5)** que con fecha 07/04/2021 se presentó la firma adjudicataria prestando consentimiento con respecto a la ampliación de la licitación a gestionar;

**6)** que por Resolución N°0911/2021 de fecha 08/04/2021 se dispuso por el Intendente la ampliación de la Licitación N° 1/2018 en un 100%;-

**7)** que no consta información contable;

**CONSIDERANDO:** **1)** que la ampliación dispuesta encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

**2)** que no obstante ello, el gasto deriva de un procedimiento observado por el Tribunal por causal de ilegalidad que lo alcanza;

**3)** que no consta la afectación del gasto, en contravención a lo dispuesto por el artículo 13 literal D de la Ordenanza N° 27 de 22/05/58



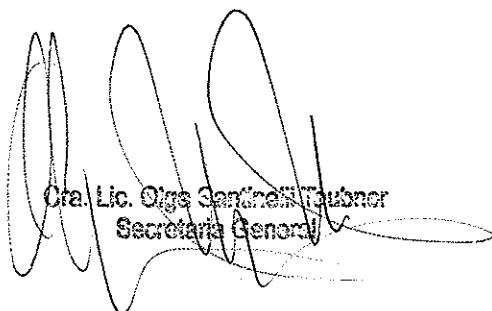
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los considerandos 2 y 3.-
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Soriano;
- 3) Devolver las actuaciones.

LM

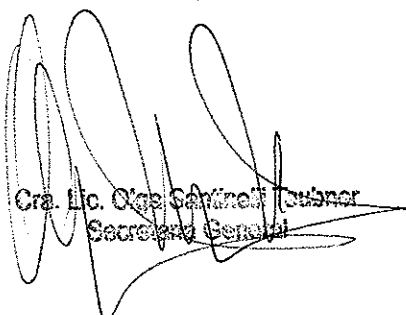
  
Cra. Lic. Olga Santín Taubner  
Secretaria General

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ:** No he acompañado el Proyecto elevado por los Servicios dado que no comparto que la ampliación de un procedimiento observado se vea afectada por la observación original por irradiación. En el entendido que el procedimiento original, si bien fue observado, cumplió con las normas vigentes, que si bien no se expresan específicamente debió ser reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes, de lo contrario no pudo ser intervenido por reiteración.

La ampliación de un procedimiento está regulada por el TOCAF, cuyos preceptos se han cumplido en este caso.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.

LM

  
Cra. Lic. Olga Santín Taubner  
Secretaria General